

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
OFICIO NÚMERO: SBS/OT/0783/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"2026. Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Playas de Rosarito, B.C., a 28 de julio de 2026

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR

OFICIAL MAYOR

H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me permito remitir justificación para realización del proceso de adquisición de 300 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno, que incluya accesorios, relacionado con la orden de compra (requisición 964) de fecha de elaboración 21 de mayo del año en curso, a fin de poner en marcha el **programa de entrega de tinacos 2026**, encabezado por nuestra Presidenta Municipal, Maestra María del Rocío Adame Muñoz, con el propósito de brindar el apoyo en especie a las familias más necesitadas del municipio que no tienen acceso al suministro de agua y que carecen del recurso económico para adquirir un depósito de almacenamiento del vital líquido y dar cumplimiento a la actividad 1.5.1 del Programa Operativo Anual, de la Dirección de Bienestar Social, "Tinaco en tu Comunidad" correspondiente al tercer trimestre.

Agradeciendo las atenciones que sirva brindar al presente, quedo a sus apreciables órdenes.



C.c.p Archivo 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN JOSÉ RANGEL TRÚJILLO

SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

ESPACHADO

28 JUL 2026

ESPACHADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

JUSTIFICACIÓN

La Presidenta Municipal, **Maestra Rocío Adame Muñoz**, a través de la Secretaría de Bienestar Social, pondrá en marcha el programa de entrega de TINACOS 2026, como apoyo a las familias del Municipio.

El propósito es garantizar el acceso al agua como un **derecho básico y esencial para el bienestar y la calidad de vida** de la población, así como mejorar las condiciones de vida, asegurando el suministro de agua potable en comunidades vulnerables, brindando apoyo en especie a las familias más necesitadas del municipio que no tienen acceso al suministro del vital líquido y que carecen de los recursos económicos necesarios para adquirir un depósito de almacenamiento para el abastecimiento para sus familias.

El programa **va dirigido principalmente a familias que residen en áreas con restricciones en el suministro de agua, donde el acceso se realiza mediante pipas**, para ayudar a mitigar el impacto de la crisis hídrica, facilitando que las familias cuenten con un medio seguro y suficiente para almacenar agua potable, lo cual es fundamental para las actividades diarias y la salud, **siendo una estrategia para mejorar la habitabilidad y el entorno saludable de los hogares. Enfocándose en personas en situación de pobreza, vulnerabilidad social, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores.**

Al asegurar un medio de almacenamiento, se **reduce la necesidad de incurrir en gastos constantes por la compra de agua en pipas, aliviando la economía de las familias de bajos ingresos.**

Algunas cifras sobre cobertura de agua potable en Playas de Rosarito

1.- Según el **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027** de Playas de Rosarito, con **datos de INEGI:**

- **Hay 34,496 viviendas con agua entubada**, lo que representa el 69.89 % de las viviendas, y un **“rezago” del 30.11 %**. [Ayuntamiento de Playas de Rosarito](#)
- Aquí “agua entubada” significa agua por red de tuberías (no incluye pilas llenadas por pipas, según el mismo plan). [Ayuntamiento de Playas de Rosarito](#)

- El **44.32 % de las colonias del municipio no cuentan con servicio de agua potable según CESPT.** [Ayuntamiento de Playas de Rosarito](#)
- También puede haber zonas con “rezago social” más alto, donde no hay red de tuberías y se depende de pipas o agua de cisterna.

El programa TINACOS 2026, tiene por objeto brindar apoyo en especie a 300 familias rosaritenses, consistente en la **entrega de un tinaco para el almacenamiento de agua con capacidad de 1,100 litros**, por familia que resulte beneficiada.

Ahora bien, ante la necesidad de contar con la provisión para entregar en volumen **300 tinacos**, la Oficialía Mayor, busco opciones de negocios en nuestro municipio, que contaran con la capacidad de entregar de manera pronta esa cantidad de tinacos, que además tuviera opciones económicas para el ciudadano, encontrando que el proveedor que propone, cuenta con la capacidad de respuesta, con los recursos técnicos, financieros y de abastecimiento necesarios, debido a sus actividades comerciales que están debidamente relacionadas con los bienes objeto de la adquisición, siendo la única opción ya que tiene la capacidad para suministrar la cantidad de tinacos requeridos

La selección del proveedor propuesto por Oficialía Mayor, se funda y motiva, atendiendo a las circunstancias que concurren y tomando en consideración los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para la adquisición de los tinacos.

En ese orden, la **fracción I del artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito**, prevé que **se podrán realizar adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en caso de que sea necesario adquirir un bien con características que un sólo proveedor pueda proporcionar, para lo cual la Oficialía Mayor, deberá someterlo previamente a la Opinión del Comité.** Se transcribe la disposición reglamentaria:

... **ARTÍCULO 31.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, **podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones** en los siguientes casos:

I. Cuando **sea necesario adquirir un bien o contratar un servicio con características o marca específica que un sólo proveedor pueda proporcionar;**

... La **Oficialía, en la realización de alguno de los supuestos señalados anteriormente, deberá someterlo previamente a la Opinión del Comité** exceptuando la fracción II.

De igual forma la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, en el artículo 38 fracción I, establece que **se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por no existir bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables.** Se transcribe:

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá **contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:**

I.- **El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona** por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales; o bien, **por no existir bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables,** supuesto que se acreditará con la investigación de mercado;

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Comité la contratación mediante el proceso de adjudicación directa, bajo el amparo de lo establecido en los numerales 31 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **aunado a que en fecha viernes 24 de julio del año en curso, tuvo verificativo la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en donde resultó que en razón de haberse rebasado el techo presupuestal, las propuestas ingresadas fueron eliminadas.**

En estricta observancia con nuestra **Carta Magna en su artículo 134**, que establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Se transcribe:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los **Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.***

1.- ECONOMÍA. Los precios son acordes a las condiciones vigentes de mercado del Municipio.

2.- EFICACIA. Con el hecho de recurrir al proceso de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda que garantiza el abasto inmediato de las tarjetas, sin menoscabo de que Distribuidora el Florido representa la opción más conveniente para el ciudadano por los precios y productos que ofrece.

3.- EFICIENCIA. Se cumple con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

4.- IMPARCIALIDAD. La propuesta de la adjudicación directa como vía para la contratación se realiza con el único fin de aprovechar las ventajas que ésta ofrece, acorde a los criterios antes citados y al irrestricto cumplimiento de las condiciones estipuladas para desarrollar dicho proceso de contratación.

5.- HONRADEZ. Se adjudicaría prevaleciendo únicamente el interés público, que funda y motiva la actuación de los servidores públicos.

6.- TRANSPARENCIA. Se dará cumplimiento a las disposiciones legales que garanticen el acceso y difusión transparente de la información pública.

De dictaminar procedente, la adjudicación directa, esta se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la persona moral adjudicada, fue la que presentó las mejores condiciones para el Ayuntamiento, de cuando menos tres cotizaciones que se solicitaron en igualdad de circunstancias.